

ANEXO II

Puesto	Categoría	Salario base	
		Mensual — Pesetas	Anual — Pesetas
II	Jefe nacional	428.571	6.000.000
	Jefe de Departamento	292.857	4.100.000
III	Gerente territorial	285.714	4.000.000
	Responsable de Área	214.286	3.000.000
IV	Responsable de Sección	200.000	2.800.000
	Asistente de primera	185.714	2.600.000
	Asistente de segunda	178.571	2.500.000
V	Ayudante técnico	142.857	2.000.000
	Supervisor	164.286	2.300.000
	Ejecutivo comercial	142.857	2.000.000
	Gerente de punto de venta	126.171	1.766.400
VI	Ejecutivo de punto de venta	104.121	1.457.700
	Coordinador de Ventas	171.428	2.400.000
	Coordinador de Telemarketing	171.428	2.400.000
	Coordinador de Administración Comercial ..	171.428	2.400.000
	Técnico informático	142.857	2.000.000
	Oficial de primera Administrativo	121.428	1.700.000
	Oficial de segunda Administrativo	114.285	1.600.000
	Auxiliar administrativo	107.143	1.500.000
VII	Auxiliar administrativo comercial	100.000	1.400.000
	Recepcionista	103.571	1.450.000
	Teleoperador	100.000	1.400.000
	Grabador de Datos	92.857	1.300.000
	Mozo	85.714	1.200.000

9029

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Adhesión de la empresa «Radio 13 de Catalunya, Sociedad Anónima» al Convenio Colectivo de la empresa «Radio Popular, Sociedad Anónima» (COPE).

Visto el Acuerdo de Adhesión de la empresa «Radio 13 de Catalunya, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9013422) al Convenio Colectivo de la empresa «Radio Popular, Sociedad Anónima» (COPE), acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y, de otra, por el Delegado de personal en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO
DE «RÀDIO POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA» (COPE)**

A 20 de diciembre de 2000, en el domicilio social de la empresa «Ràdio 13 de Catalunya, Sociedad Anónima», en Barcelona, calle Diputación, 238, entresuelo. Se procede a la firma, por parte del representante de los trabajadores y de la Empresa, a la adhesión al convenio colectivo de «Radio Popular, Sociedad Anónima» (COPE), adhesión que se produce en las condiciones detalladas a continuación:

1.º Se producirá la plena aplicación del Convenio de «Radio Popular, Sociedad Anónima».

Los efectos de la adhesión serán a partir del día 1 de enero de 2001.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados.

9030

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las actas en las que se contienen los acuerdos de adhesión del Sector de Perfumería y Afines al III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Visto el texto de las actas en las que se contienen los acuerdos de adhesión del Sector de Perfumería y Afines al III Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2001), así como la constitución de la Comisión Paritaria Sectorial de Formación y la nueva redacción del artículo 69 del Convenio, actas que han sido suscritas con fecha 21 de marzo de 2001, de una parte, por las Federaciones Sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de otra, por la Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética (STANPA), en representación de las empresas del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTAS QUE SE CITAN

En Madrid, a 21 de marzo de 2001, y en los locales de STANPA, en Madrid (paseo de la Castellana, 159, 1.º), se reúnen los abajo firmantes, representantes de las Federaciones Sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC.OO., y de la patronal Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética (STANPA), para celebrar una reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Laboral de Perfumería y Afines para 2000-2001, compuesta por los siguientes miembros, quienes se reconocen mutuamente capacidad negociadora y representación suficiente:

FIA-UGT:

Don Antonio Deusa.
Don José Luis Dorado.
Don Jesús Manuel Martín.
Doña Rosa Garrido.

FITEQA-CC.OO.:

Don Daniel Martínez.
Doña Carmen Expósito.
Don José Parra.

STANPA:

Don José María Barrado.
Don Jesús García Mateo.
Don Javier Pitarch.
Doña Eulalia Alfonso.
Don Juan Salván.
Don José Casals.
Don Fernando González Hervada.

Asesores:

Don Manuel Carpallo.
Don Fernando Magariños.

Como consecuencia de la entrada en vigor del III Acuerdo Nacional de Formación Continua y de la adhesión al mismo por parte de las orga-